

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2018 000188 00

1. Revisadas una vez más las documentales allegadas por el demandante, en especial las constancias de notificación de la señora Marcela Ortiz Rodríguez¹, el despacho da por notificada a la precitada parte del auto admisorio de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaria contrólese el término con el que cuenta la precitada parte para ejercer su defensa.

2. De otro lado, se requiere al apoderado actor para que de cumplimiento al numeral 2 del auto adiado el 9 de junio de 2021².

3. Para finalizar, por secretaría envíese el link del proceso al abogado Fernando Rivera Páez, según solicitud que milita en el Conse.042.

4. Se prorroga el término para fallar la instancia por 6 meses más, acorde lo previsto en el artículo 121 del C. G. del P. y teniendo en cuenta la carga laboral del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

¹ Conse.037

² Conse.033

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e67457bc95b2692bdfd25f306d0a4c181eb3ddec94dca1e89866468101e674**

Documento generado en 18/11/2021 10:11:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>